

**Órgano:**

**CONSEJO GENERAL**

**Documento:**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN QUE POR RENUNCIA DE CANDIDATOS REGISTRADOS EN LA PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACÁN, PRESENTA EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2008.**

**Fecha:**

**10 DE ABRIL DEL 2008**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACG-YUR-28/2008

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN QUE POR RENUNCIA DE CANDIDATOS REGISTRADOS EN LA PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOCÁN, PRESENTA EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2008.**

### **ANTECEDENTES :**

**PRIMERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de enero de 2008 dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, declaró el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2008, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 17 diecisiete de enero del presente año, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, a realizarse el día 04 cuatro de mayo del presente año.

**TERCERO.-** Que con fecha 17 diecisiete de enero del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, de conformidad con el artículo 113 fracción XXXVIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, aprobó el calendario electoral para la Elección Extraordinaria a celebrarse el próximo cuatro de mayo del presente año, dentro del cual se estableció como fecha límite para sustituir candidatos que hayan renunciado a su registro, el día cuatro de abril del año en curso.

**CUARTO.-** Que con fecha 18 dieciocho de enero de 2008 dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, fue publicada la convocatoria para la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, a celebrarse el próximo 04 de mayo de 2008. En dicha convocatoria se estableció dentro del calendario anexo a la misma, que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, sería del veinte de febrero al cinco de marzo del año dos mil ocho.

**QUINTO.-** Que con fecha 15 quince de marzo de 2008 dos mil ocho, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el registro de la Planilla de Candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el Partido de la Revolución Democrática; misma que se conformó de la siguiente manera:



## Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 107.-Yurécuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
Síndico Propietario	FILIBERTO NUÑEZ CHAVEZ
Síndico Suplente	AGUSTIN REYES BRAMBILA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JOSE CRUZ ARRIAGA SILVA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ALFREDO LOPEZ VEGA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTHA PATRICIA MIRANDA AYALA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MA. JULIETA ESTRADA BARRERA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VICENTE MEDINA VIVANCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CARLOS EVERARDO CUELLAR LOPEZ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MA. DEL CARMEN AYALA AVIÑA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARIA ISABEL ALATORRE REYES
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JOSE CRUZ ARRIAGA SILVA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ALFREDO LOPEZ VEGA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTHA PATRICIA MIRANDA AYALA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MA. JULIETA ESTRADA BARRERA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VICENTE MEDINA VIVANCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CARLOS EVERARDO CUELLAR LOPEZ

**SEXTO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen entre otros derechos, transcurrido el plazo para el registro de candidatos correspondiente, sustituir a sus candidatos por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como se determina en el primer párrafo del artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**OCTAVO.** Que el artículo 113 fracciones III, **XXIII** y XXXIX, en íntima relación con la parte infine del primer párrafo del artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobar las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los Partidos Políticos, cuando sobrevengan causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**NOVENO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección;*

*III.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o municipal, ni tener mando de fuerza en el municipio en que deba efectuarse la elección, durante los noventa días anteriores a la fecha en que aquella se celebre; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas;*

*IV.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*V.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VI.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**DÉCIMO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también que:

**Artículo 116.-** *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que dentro del plazo previsto en el calendario electoral aprobado por este Órgano Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de enero del presente año, el representante acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 04 cuatro de abril de 2008 dos mil ocho, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de sustitución de candidatos registrados en su planilla a integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección extraordinaria a celebrarse el próximo 04 cuatro de mayo del presente año en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán, en virtud de la renuncia de sus candidatos que se mencionan en el **ANEXO UNO** del presente acuerdo.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que como se estableció en el Décimo Segundo Antecedente de este Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 156 del Código de la materia, así como en el calendario electoral aprobado por éste Órgano Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de enero del presente año, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de sustitución por renuncia, de candidatos registrados en su planilla a integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, para contender en la elección extraordinaria a celebrarse el próximo 04 cuatro de mayo del presente año en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán; los candidatos sustitutos propuestos se mencionan en el **ANEXO UNO** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud y documentos anexos para la sustitución de candidatos, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, cumplen con lo establecido en el artículo 153, fracciones I, II y III y 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que de ellos se advierte:

- I.- La denominación del partido político postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar;
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos del partido postulante; y por último,
- VIII.- La renuncia de los candidatos que por tal motivo, habrá de sustituirse.

**TERCERO.-** Que igualmente, conforme al artículo 153 fracción IV, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos sustitutos propuestos, como se verá en el apartado siguiente; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.-** Que para acreditar que los candidatos a sustituir a aquellos que renunciaron como integrantes de la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, presentada por el partido político de referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Síndico y Regidor se exige en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Certificación del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos sustitutos de la planilla a integrar Ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad;

II.- Certificado de vecindad, con lo que acreditan su residencia.

III.- Copia certificada de la credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán. Con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

IV.- Escrito de los candidatos, a través del cual aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98, 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 113, fracciones III, **XXIII** y **XXXIX**, 116 fracción IV, 153 y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**



**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo establecido en los artículos 153 y 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos sustitutos reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así mismo sus candidatos no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones III, IV, V y VI de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de sustitución de candidatos a integrar la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección que se realizará el 04 cuatro de mayo de 2008 dos mil ocho, en el Municipio de referencia,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DE LA PLANILLA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUEDANDO INTEGRADA LA MISMA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**Partido de la Revolución Democrática  
Municipio: 107.-Yurécuaro**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
Síndico Propietario	SERGIO ALVARADO CISNEROS
Síndico Suplente	AGUSTIN REYES BRAMBILA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	JOSE CRUZ ARRIAGA SILVA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JUAN ANTONIO ARCIGA ALVAREZ
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTHA PATRICIA MIRANDA AYALA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MA. JULIETA ESTRADA BARRERA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	VICENTE MEDINA VIVANCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	JESUS ALBERTO PADILLA PATIÑO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PATRICIA GOMEZ ARREGUIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALICIA MEDEL GODINEZ
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	JOSE CRUZ ARRIAGA SILVA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JUAN ANTONIO ARCIGA ALVAREZ
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTHA PATRICIA MIRANDA AYALA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MA. JULIETA ESTRADA BARRERA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	VICENTE MEDINA VIVANCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	JESUS ALBERTO PADILLA PATIÑO



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán.

**TERCERO.-** Toda vez que el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado, ordena se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que en su caso se presenten y, dado que en la actualidad se encuentran tomadas las instalaciones de dicha dependencia, como es del conocimiento generalizado de la población, situación que es ajena a este Órgano Electoral y que impide el cumplimiento de dicho mandato; en consecuencia, y con el objeto de dar la publicidad requerida por la Ley al presente acuerdo, con apoyo en los artículos 20 y 113 fracción XXXIII del Código Electoral del Estado, en los que se indica que en los procesos de elecciones extraordinarias de Ayuntamientos, se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código sustantivo y demás leyes aplicables, y faculta al Consejo General para desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del mismo cuerpo legal, resolver los casos no previstos, y dado que dicha circunstancia no la advierte la Ley; el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba que, por esta ocasión, de manera supletoria, haga del conocimiento de la ciudadanía a través de la publicitación del presente acuerdo, en un diario de mayor circulación en la Entidad; lo anterior sin perjuicio de que cuando se reanuden las actividades de dicha dependencia se lleve a cabo la publicación del citado acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 10 diez de abril de 2008. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL**